

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MDU/VPS



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN SUBSIDIO EN EL
MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, EN LAS LÍNEAS QUE
SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2018**

EXENTA N° 0285 07.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 868, 870 y 871, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 1.638, de 2017, que formaliza nómina de asesores a cargo de la evaluación; en la Resolución Exenta N° 2.364, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, todas las anteriores de 2017 y de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 109, de 2018, de este Servicio, que resuelve recursos de reposición; todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias 2018 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento a la Industria, Creación e Investigación, entre otras; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/009 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2018, en las Líneas de Fomento a la Industria, Creación, e Investigación, entre otras, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 868, 870 y 871, todas del año 2017 y de este Servicio.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.638, de 2017, se formalizó la nómina de integrantes de Comisiones de Asesores de los mencionados concursos públicos.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, mediante la misma Resolución Exenta N° 2.364, de 2017, de este Servicio fueron fijados los proyectos no elegibles en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2018, antes señaladas.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, dentro de otros, los responsables de los proyectos Folios N° 457433, 438002 y 454418 interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la no elegibilidad de sus proyectos.

Que mediante la Resolución Exenta N° 109, de 2018, de este Servicio se rechazaron los recursos de reposición indicados, por lo que fueron elevados los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, acompañados del respectivo informe de la Subdirectora Nacional de este Servicio, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo informado y de los antecedentes de los proyectos, esta autoridad constató que efectivamente no existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no elegibilidad, por tanto, esta autoridad rechaza los recursos jerárquicos por los mismos fundamentos por los que fueron rechazados los recursos de reposición de conformidad con la Resolución Exenta N° 109, de 2018, de este Servicio.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de las reposiciones resueltas por la Resolución Exenta N° 109, de 2018, de este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2018, por los titulares de los proyectos Folios Nos 457433, 438002 y 454418, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la no elegibilidad de sus respectivos proyectos, de conformidad con lo indicado en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos indicados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y



Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



[Handwritten signature]

**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MCA/CPAM/MJH
Resol 06/0075-**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
 - Postulantes en los correos electrónicos contenidos en los antecedentes de la presente resolución.

